









Formularios en español son para propósito de entendimiento y/o comprensión solamente.  
Las participaciones deberán ser completadas en inglés.

## CONFIDENCIALIDAD

ESTE ACUERDO se hace en la fecha de entrega de esta participación (“fecha de efectividad”), por y entre Anna’s Linens, Inc., 3550 Hyland Ave, Costa Mesa California; Ginsey Industries, Inc, 281 Benigno Blvd, Bellmawr, New Jersey; y and Mom Inventors, Inc., P.O. Box 830, Alamo, California (Colectivamente, “Grupo Receptor”), y la persona identificada en (y/o sometiendo) el formulario de divulgación del invento requerido (“Inventor/Suministrador”). En consideración por la divulgación de la información confidencial del Inventor/Suministrador, las partes acuerdan lo siguiente:

Propósito. El Inventor/Suministrador desea hacer su participación evaluada según las reglas del desafío para la consideración como el ganador del concurso Mom Invented® California Invention Challenge y consecuentemente el Inventor/Suministrador puede divulgar su información confidencial al Grupo Receptor.

Definición. La “información confidencial” significa cualquier información confidencial o propietaria, protocolos de estudios clínicos, datos técnicos, secretos comerciales, o conocimientos técnicos del Inventor/Suministrador, incluyendo, pero no limitado a, lo relacionado con investigaciones, estudios clínicos, productos, servicios, clientes, mercados, software, desarrollos, invenciones, procesos, diseños, dibujos, ingeniería, estrategias de negocio, operaciones, plantas e instalaciones, mercadeo o finanzas. La información confidencial no incluye información, datos técnicos o conocimientos técnicos que:

- i. están generalmente disponibles al público antes de su divulgación; o
- ii. son generalmente conocidos por el grupo receptor antes de la divulgación, según lo evidenciado por el material escrito y fechado en su posesión; o
- iii. sin culpa del Grupo Receptor, llegan a estar disponibles al público después de la divulgación; o
- iv. son divulgados al Grupo Receptor por terceros que tienen un derecho auténtico; o
- v. son aprobados para la publicación por autorización escrita del Inventor/Suministrador; o
- vi. son divulgados conforme al requisito de una agencia gubernamental o por la operación de la ley después de que hayan dado al Inventor/Suministrador por lo menos treinta (30) días de aviso y la oportunidad de oponerse a tales divulgaciones; o
- vii. son desarrollados por el Grupo Receptor completamente independiente a este acuerdo.

La información confidencial específica en cuanto a materiales, composición, técnicas, artículos de fabricación, estructura, aparato, métodos o algo similar no será considerada dominio público simplemente porque tal información es cubierta por divulgaciones más generales en el dominio público y ninguna combinación de características no será considerada estar dentro de las excepciones precedentes simplemente porque las características individuales están en el dominio público, si la combinación misma y sus principios de operación no están en el dominio público.

El Grupo Receptor accede a no utilizar la información confidencial proporcionada bajo este acuerdo para dirigir o ayudar a una búsqueda y evaluación con objeto de demostrar que la información, datos técnicos, secretos comerciales, o conocimientos técnicos proporcionados abajo están en el dominio público.

No-Divulgación de la información confidencial. El Grupo Receptor acuerda no utilizar la información confidencial divulgada a él por el Inventor/Suministrador para su propio uso o para cualquier propósito excepto de realizar la evaluación de la participación según las reglas de la competencia. El Grupo Receptor no divulgará la información confidencial a terceros o a empleados del Grupo Receptor excepto a empleados que requieren tener la información para realizar el negocio en mano. El Grupo Receptor acepta tomar todas las medidas razonables para

Formularios en español son para propósito de entendimiento y/o comprensión solamente.  
Las participaciones deberán ser completadas en inglés.

proteger el secreto de, y evitar acceso o uso de, la información confidencial para evitar que la información confidencial caiga en manos del dominio público o en la posesión de personas desautorizadas.

Devolución de materiales. No se devolverán NINGUNOS de los materiales o documentos sometidos por el Inventor/Suministrador al Grupo Receptor, sino que serán desechados de manera apropiada para mantener la confidencialidad.

Patentes o Derechos de Autor. Nada en este acuerdo intenta conceder ningún derecho bajo ninguna patente o derechos de autor del Inventor/Suministrador, ni este acuerdo concede al Grupo Receptor derechos en o sobre la información confidencial, excepto el derecho limitado de revisar la información confidencial solamente con el propósito de determinar si entrar en una relación de negocio con el Inventor/Suministrador.

Término. El compromiso de este acuerdo terminará dos (2) años después de la fecha de divulgación de la información confidencial.

Misceláneo. Este acuerdo compromete al Grupo Receptor en beneficio del Inventor/Suministrador, sus sucesores y asignados. Este acuerdo no se puede asignar sin el consentimiento del Inventor/Suministrador. El Grupo Receptor no deberá, con operaciones de la sucesión o de otra manera, poner la información confidencial en las manos de un competidor del Inventor/Suministrador.

Ley y jurisdicción que gobiernan. Este acuerdo será gobernado por e interpretado bajo las leyes del estado de California, sin consideración alguna hacia principios de conflicto de leyes de tal estado. Las cortes federales y estatales dentro del estado de California tendrán jurisdicción exclusiva para juzgar cualquier conflicto resultante de este acuerdo. Todos los derechos y restricciones contenidos adjunto se pueden ejercitar y serán aplicables y comprometedores solamente hasta el punto de que no violen alguna ley aplicable y son intencionalmente limitados al grado necesario de modo que no hagan este acuerdo ilegal, inválido o inaplicable. Si cualquier término de este acuerdo es comprobado ser ilegal, inválido o inaplicable por una corte de jurisdicción competente, es la intención de las partes que los términos restantes de este acuerdo constituirán el acuerdo con respecto al tema de esto, y todos sus términos restantes permanecerán con completa fuerza y efecto.

Limitación de exportación. El recipiente acuerda que de ninguna manera exportará, reexportará, revenderá, enviará o desviará o causará ser exportado, reexportado, revendido, enviado o desviado, directa o indirectamente, ningún producto o datos técnicos o software provistos abajo o el producto directo de tales datos técnicos o software a ningún país para el cual el gobierno de Estados Unidos o cualquier agencia de este a la hora de la exportación y reexportación requiera licencia de exportación u otra aprobación gubernamental sin primero obtener la misma.

Acuerdo entero. Este documento contiene el acuerdo entero entre las partes con respecto al tema presente. Cualquier falta de hacer cumplir alguna disposición de este acuerdo no constituirá una renuncia de eso o de ninguna otra disposición de este. Este acuerdo no se puede enmendar, ni cualquier obligación renunciada, a menos que sea por acuerdo mutuo y por escrito. Este acuerdo se puede ejecutar en cualquier número de las contrapartes, que serán consideradas como originales.

DANDO FE, las partes han causado este acuerdo a ser ejecutado por sus representantes debidamente autorizados y de llegar a ser efectivo en la fecha de efectividad primeramente escrita arriba.

El Inventor/Suministrador ha leído, repasado y acuerda estar obligado por los términos de las reglas del desafío, según lo incorporado adjunto por la referencia.

Formularios en español son para propósito de entendimiento y/o comprensión solamente.  
Las participaciones deberán ser completadas en inglés.

El Inventor/Suministrador entiende que toda la información confidencial seguirá siendo confidencial de acuerdo con los términos detallados en las reglas del concurso Anna's Linens Arizona Invention Challenge, según lo incorporado adjunto por la referencia.

Al ejecutar este documento, el Inventor/Suministrador indica explícitamente que toda la información contenida en este documento es verdadera y correcta según su mejor conocimiento.

Inventor/Suministrador

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre Impreso: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Grupo Receptor

Firmado: /Mom Inventors, Inc., por Tamara Monosoff/  
/Anna's Linens, Inc., por Carie Doll/  
/Ginsey Industries, Inc. por Mary Fullam/